ACTA DE APROBACION DE POLIZA DE UNAS POLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Magangué - Bolívar, en uso de sus facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y Decreto 0062 de 2016 emanado de la Alcaldía Municipal de Magangué.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Magangué suscribió el **Contrato N° 1153-2025** (derivado del Proceso de Licitación Pública LP-001-2025), celebrado entre este ente territorial y el **CONSORICIO B&Y MAGANGUÉ, identificado con NIT 902.006.101-5**, representado legalmente por el señor MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.866.715, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.".**

Que, de conformidad con el contrato, corresponde al CONTRATISTA, constituir a favor del Municipio de Magangué, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, una garantía bancaria o en una póliza de seguro, expedidas por Bancos o compañías de seguros, respectivamente, legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare: a) Cumplimiento del contrato; b) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; c) Calidad del servicio y d) Responsabilidad civil extracontractual.

Que, con ocasión a lo anterior, el contratista presentó las Pólizas de Seguro de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. 75-44-101149529 y 75-40-101056725,** expedidas el día 25 de noviembre de 2025 respectivamente por la compañía de seguros: **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6**, las cuales amparan los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.000.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 30/04/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$2.000.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 30/06/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INMENIZACIONES LABORALES	$500.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2028
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025

Que, en cumplimiento de su deber, el Municipio procedió a aprobar dichas pólizas el pasado veinticinco (25) de noviembre del año 2025.

Que el Municipio de Magangué, atendiendo a lo dispuesto en el Contrato N° 1153-2025 (derivado del Proceso de Licitación Pública LP-001-2025), procedió a suscribir el día 25 de noviembre de 2025 la correspondiente acta de inicio, dejando constancia junto con la entidad convenida y supervisor del contrato del inicio real y efectivo de la ejecución contractual previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

Que el Municipio de Magangué, suscribió junto con el contratista y supervisor del contrato **ACTA DE SUSPENSION N° 001** de fecha 22 de diciembre de 2025, atendiendo a varias situaciones que se exponen de la siguiente manera: El contratista tiene el deber de suministrar, entre otros , maquinaria, equipos y herramientas automotriz, maquinaria, equipos y herramientas zona piscícola - alevinaje, maquinaria y equipos de laboratorio de suelos, maquinaria, equipos y herramientas de trabajo en alturas, maquinaria pesada, maquinaria, equipos y herramientas de motores fuera de borda, entre otros, conformados por elementos fabricados bajo pedido "Made-to-Order" a casas matrices internacionales ubicadas en Europa, Asia y Norteamérica, por lo que luego de realizado el pedido, deben considerarse los ciclos de producción en planta del fabricante extranjero, la fabricación y, gestión de transporte a través del tránsito internacional y nodos internacionales cuyo periodo de tránsito se encuentra sujeto a la distancia del país de producción. Sin embargo, al tratarse (en su mayoría), de elementos voluminosos, el embarque está limitado a la disponibilidad de contenedores y cupos en navieras. Por otro lado, aspectos como la saturación en puertos o contingencias en rutas marítimas clave (como el Canal de Panamá por niveles de agua) pueden extender los tiempos de tránsito a más de noventa (90) días en forma imprevista. Una vez se encuentren los equipos requeridos por el contratista en territorio nacional, según la clasificación arancelaria, se determinará el pago de impuestos por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, desde donde, además de la clasificación arancelaria se realizará la validación del cumplimiento de especificaciones técnicas y legales dentro del trámite de importación, lo que redunda en más tiempo hasta que finalmente se cuente con elementos y estos puedan ser transportados desde el puerto de destino hasta el Municipio de Magangué. Además, pese a que desde el pasado 25 de noviembre (cuando inició la ejecución), según ha sido verificado por parte de la supervisión del contrato, el contratista ha realizado la gestión para la importación de los equipos requeridos, éste se encuentra a la espera de la producción y fabricación de los mismos, situación que excede la buena voluntad de realizar el suministro en los términos inicialmente establecidos dadas las etapas de importación por la que tienen que pasar los productos, de la manera anteriormente descrita. Otro desafío que escapa de la voluntad del contratista y del contratante frente al cumplimiento de sus obligaciones, se encuentra relacionado con la imposibilidad de realizar la labor de acondicionamiento de la subsede multisectorial SENA, pues la misma no se encuentra en las condiciones inicialmente previstas para el inicio de estas actividades. Es decir, requiere de la finalización de una serie de obras no vinculadas con el Contrato No. 1153-2025. Debido a que la Gobernación de Bolívar, debe entregar la infraestructura para efectos del proceso de instalación que nos corresponde de acuerdo a lo convenido. Aunado a lo anterior a la fecha el Municipio de Magangué, se encuentra en proceso de recibir el desembolso, producto del empréstito suscrito con Findeter. Situación que es de fuerza mayor no atribuible a la entidad pública. Estas circunstancias temporalmente impiden la ejecución total del contrato, llevando a las partes a tomar una decisión en aras de no afectar el interés general y garantizar que, dadas las condiciones mínimas requeridas, se cumpla el objeto contratado. Las anteriores situaciones conllevan a suspender temporalmente el contrato mientras se superan los inconvenientes presentados para posteriormente continuar con el normal desarrollo y ejecución del mismo, comprometiéndose el contratista a la ampliación de las pólizas, a sus costas por el tiempo requerido.

Que el Municipio de Magangué suscribió con el contratista **ACTA DE REINICIO N° 001** de fecha 06 de julio de 2026, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión del convenio el pasado 22 de diciembre de 2025.

Que, con ocasión a lo anterior, el contratista presentó el **ANEXO 2 DE PRORROGA** de la Póliza de Seguro de Cumplimiento **No. 75-44-101149529** y el **ANEXO 1 DE PRORROGA** de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. 75-40-101056725** de fechas 09 de julio de 2026 respectivamente, expedidos por la compañía de seguros: **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6**, los cuales indican que: *"POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN SUSPENSION Y REINICIO SE AJUSTA LA VIGENCIA SEGÚN TIEMPO SUSPENDIDO: ACTA DE SUSPENSION SUSCRITA EL 22/12/2025 ACTA DE REINICIO SUSCRITA EL 06/07/2026. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES."* y amparan los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS ANTERIORES	VIGENCIAS ACTUALES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.000.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 30/04/2026	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/11/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$2.000.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 30/06/2026	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/01/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INMENIZACIONES LABORALES	$500.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2028	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2029
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026
	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025	DESDE 18/11/2025

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		HASTA 31/12/2025	HASTA 20/07/2026
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$711.750.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 31/12/2025	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026

Que, en cumplimiento de su deber, el Municipio procedió a aprobar dichos ANEXOS de las pólizas el pasado nueve (09) de julio del año 2026.

Que el Municipio de Magangué, suscribió con el contratista **OTROSI MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO DE OBRA N° 1153-2025**, debido a que el contratista mediante comunicación radicada el día 9 de julio de 2026, solicitó la ampliación contractual por un término de dos meses, argumentando la necesidad de culminar las actividades pendientes relacionadas con la fabricación, suministro, transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos especializados que hacen parte del objeto contractual, sin que dicha solicitud implique modificación del valor inicialmente pactado. Atendiendo a ello, le supervisor del contrato, una vez analizada la solicitud del contratista y al evidenciar que aún subsisten actividades indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y que la prorroga resulta necesaria paras garantizar la correcta instalación, acondicionamiento, entrega y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, sin afectar el equilibrio económico del mismo, emitió concepto favorable para la ampliación del plazo. Por tal razón y atendiendo a que el otrosí no altera el objeto principal en ninguna de las condiciones señaladas inicialmente con respecto a los términos de viabilidad y aprobación, ni se modifica el objeto ni se alteran sustancialmente las actividades y alcance del mismo y dado que el contratista manifestó estar dispuesto a adicionar en las mismas condiciones del contrato original, se prorrogó por 2 meses la ejecución del mismo, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, en aras de dar cabal cumplimiento al objeto contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día 14 de septiembre de 2026, comprometiéndose el contratista a modificar y ampliar la vigencia de los amparos de las garantías exigidas en el contrato.

Que, con ocasión a lo anterior, el contratista presentó el **ANEXO 3 DE PRORROGA** a la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. **75-44-101149529** y el **ANEXO 3 DE PRORROGA** de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. 75-40-101056725** de fechas 17 y 22 de julio de 2026 respectivamente, expedidos por la compañía de seguros: **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6**, el cual indican que: *"POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ACTA DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA N° 1153-2025 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN 2 MESES QUEDANDO COMOC NUEVA FECHA DE TERMINACION 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICSDOS CONTINUAN VIGENTES"* y *"MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO SMMLV DEL AÑO 2026 Y SE PRORROGA LA VIGECIA HASTA EL 14/09/2026 DE ACUERDO A OTROSI MODIFICATORIO 1 DE fecha 14/07/2026. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES"* y ampara los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIAS ACTUALES	VIGENCIAS ANTERIORES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.000.000.000,00	$1.000.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/01/2027	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/11/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$2.000.000.000,00	$2.000.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/03/2027	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/01/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INMENIZACIONES LABORALES	$500.000.000,00	$500.000.000,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/09/2029	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2029
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$711.750.000,00	$875.452.500,00	DESDE 18/11/2025 HASTA 17/09/2026	DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**$711.750.000,00**	**$875.452.500,00**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 17/09/2026**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**$711.750.000,00**	**$875.452.500,00**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 17/09/2026**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**$711.750.000,00**	**$875.452.500,00**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 17/09/2026**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**$711.750.000,00**	**$875.452.500,00**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 17/09/2026**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**$711.750.000,00**	**$875.452.500,00**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 17/09/2026**	**DESDE 18/11/2025 HASTA 20/07/2026**

Que es deber del municipio, expedir acto administrativo motivado a través del cual se aprueben los ANEXOS de las Pólizas de Seguro de Cumplimiento y Responsabilidad Extracontractual expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6,** presentados por el Contratista y vigencias aseguradas, documentos que hacen parte integral del Contrato celebrado, tal como lo ordena la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptense y apruébense el **ANEXO 3 DE PRORROGA** de la Póliza de Seguro de Cumplimiento **No. 75-44-101149529** y el **ANEXO 3 DE PRORROGA** de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. 75-40-101056725** de fechas 17 y 22 de julio de 2026 respectivamente, expedidas por la Compañía de Seguros: **SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6**, los cuales amparan los riesgos, vigencias y cuantías del **Contrato N° 1153-2025** (derivado del Proceso de Licitación Pública LP-001-2025), celebrado entre el Municipio de Magangué y el **CONSORICIO B&Y MAGANGUÉ, identificado con NIT 902.006.101-5**, representado legalmente por el señor MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.866.715, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6** como entidad aseguradora la cual queda vinculada según las disposiciones estipuladas en las pólizas detalladas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al interesado, al Secretario de Hacienda Municipal y al Director Financiero para lo de su competencia.

Dado en Magangué, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026

MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO
Jefe de la Oficina Jurídica Municipal

Proyectado por: MJB. P.U. Oficina Jurídica
Revisado y aprobado por: MVM. Jefe Oficina Jurídica

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101056725	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	07	2026	18	11	2025	00:00	17	09	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO B&Y MAGANGUE	NIT: 902.006.101-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
RECREO SECTOR LOS ABETOS MNZ E LOTE 16	CARTAGENA, BOLIVAR	3504804707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE MAGANGUE	NIT: 800.028.432-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	MAGANGUE, BOLIVAR	6876549

BENEFICIARIO: 800028432 - MUNICIPIO DE MAGANGUE

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO No. 1153-2025 QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR LA INSTALACION, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/11/2025	20/07/2026	$875,452,500.00	$875,452,500.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/11/2025	14/09/2026	$875,452,500.00	$875,452,500.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/11/2025	14/09/2026	$875,452,500.00	$875,452,500.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO SMMLV DEL AÑO 2026 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 14/09/2026 DE ACUERDO A OTROSI MODIFICATORIO 1 DE FECHA 14/07/2026.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ *******3,000.00	$ *********570.00	$ **********3,570.00	$ ******875,452,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS	240806	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101056725

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101056725	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	07	2026	18	11	2025	00:00	17	09	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO B&Y MAGANGUE	NIT: 902.006.101-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
RECREO SECTOR LOS ABETOS MNZ E LOTE 16	CARTAGENA, BOLIVAR	3504804707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE MAGANGUE	NIT: 800.028.432-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	MAGANGUE, BOLIVAR	6876549

BENEFICIARIO: 800028432 - MUNICIPIO DE MAGANGUE

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/11/2025	14/09/2026	$875,452,500.00	$875,452,500.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/11/2025	14/09/2026	$875,452,500.00	$875,452,500.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/11/2025	17/09/2026	$875,452,500.00	$875,452,500.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101056725

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101056725	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	07	2026	18	11	2025	00:00	17	09	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO B&Y MAGANGUE	NIT: 902.006.101-5	RECREO SECTOR LOS ABETOS MNZ E LOTE 16	CARTAGENA, BOLIVAR	3504804707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE MAGANGUE	NIT: 800.028.432-2	CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	MAGANGUE, BOLIVAR	6876549

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ *******3,000.00	$ *********570.00	$ **********3,570.00	$ ******875,452,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS	240806	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11013107819158 (3900) 000000003570 (96) 20251218

REFERENCIA PAGO:
1101310781915-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101056725	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	07	2026	18	11	2025	00:00	17	09	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO B&Y MAGANGUE		NIT: 902.006.101-5	
DIRECCIÓN: RECREO SECTOR LOS ABETOS MNZ E LOTE 16	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	3504804707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE MAGANGUE		NIT: 800.028.432-2	
DIRECCIÓN: CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	**CIUDAD:** MAGANGUE, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6876549

BENEFICIARIO: 800028432 - MUNICIPIO DE MAGANGUE

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
BOSTONIA S AS	800119030-6	80.00
CORPORACION YENSHA ONG	901068346-4	20.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101056725

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

KELLYVILLALOBOS 3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101149529	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	07	2026	18	11	2025	00:00	20	09	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO B&Y MAGANGUE	NIT: 902.006.101-5	RECREO SECTOR LOS ABETOS MNZ E LOTE 16	CARTAGENA, BOLIVAR	3504804707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
MUNICIPIO DE MAGANGUE	NIT: 800.028.432-2	CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	MAGANGUE, BOLIVAR	6876549

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.1153-2025 QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR LA INSTALACION, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/11/2025	20/01/2027	$1,000,000,000.00	$1,000,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	18/11/2025	20/03/2027	$2,000,000,000.00	$2,000,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/11/2025	20/09/2029	$500,000,000.00	$500,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 1153-2025 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN 2 MESES QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,487,397.00	$ *******8,000.00	$ *****284,125.00	$ *********1,779,522.00	$ ****3,500,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS	240806	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101149529

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101149529	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	07	2026	18	11	2025	00:00	20	09	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO B&Y MAGANGUE		NIT: 902.006.101-5
DIRECCIÓN: RECREO SECTOR LOS ABETOS MNZ E LOTE 16	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	3504804707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE MAGANGUE		NIT: 800.028.432-2
DIRECCIÓN: CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	CIUDAD: MAGANGUE, BOLIVAR	TELÉFONO	6876549

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,487,397.00	$ *******8,000.00	$ *****284,125.00	$ **********1,779,522.00	$ ****3,500,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS	240806	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101310781498(3900)000001779522(96)20261118

REFERENCIA PAGO: 1101310781498-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101149529	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	07	2026	18	11	2025	00:00	20	09	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO B&Y MAGANGUE		NIT: 902.006.101-5
DIRECCIÓN: RECREO SECTOR LOS ABETOS MNZ E LOTE 16	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	3504804707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE MAGANGUE		NIT: 800.028.432-2
DIRECCIÓN: CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	**CIUDAD:** MAGANGUE, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6876549

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
BOSTONIA S AS	800119030-6	80.00
CORPORACION YENSHA ONG	901068346-4	20.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101149529

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

CINDYGOMEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101149529, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CARTAGENA a los 17 días del mes de JULIO de 2026

75-44-101149529

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 1153-2025- derivado del proceso de licitación pública LP-001-2025

Entre los suscritos, a saber, **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR**, entidad territorial identificada con NIT. **800.028.432-2**, representada legalmente por **PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.871.747** expedida en Magangué (Bolívar), quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, el **CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ**, identificado con NIT **902.006.101-5**, integrado por las sociedades **BOSTONIA S.A.S.**, con una participación del ochenta por ciento (80%), y **CORPORACIÓN YENSHA ONG**, con una participación del veinte por ciento (20%), representado legalmente por el señor **MARTÍN EMILIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.866.715**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 1153-2025**, previas las siguientes consideraciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política, corresponde a las entidades estatales garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollar la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y coordinación, orientando todas sus actuaciones hacia la satisfacción del interés general.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual las entidades estatales deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos celebrados.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 5, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales y los contratistas deberán obrar de buena fe, colaborar recíprocamente para el cumplimiento del objeto contractual y podrán introducir las modificaciones necesarias durante la ejecución del contrato, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, no alteren la naturaleza del negocio jurídico y se orienten a garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés público.

Que igualmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el Sistema de Compra Pública facultan a las entidades estatales para realizar modificaciones contractuales durante la etapa de ejecución, siempre que se encuentren debidamente motivadas, obedezcan a necesidades reales surgidas durante la ejecución del contrato y respeten los principios que orientan la contratación estatal.

Que el Municipio de Magangué adelantó el proceso de **Licitación Pública No. LP-001-2025**, cuyo objeto consistió en **"CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA PARA LA SUBSEDE MULTISECTORIAL DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR"**, proceso que culminó con la

adjudicación al **CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ**, suscribiéndose en consecuencia el **Contrato de Obra No. 1153-2025**, por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.000)**.

Que el Contrato de Obra No. 1153-2025 fue suscrito el día 18 de noviembre de 2025 y su ejecución inició con la suscripción del Acta de Inicio el día 25 de noviembre de 2025, estableciéndose inicialmente como plazo de ejecución el comprendido entre el 25 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Que durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias técnicas, logísticas, administrativas y presupuestales que afectaron el normal desarrollo del contrato, relacionadas principalmente con los tiempos de fabricación e importación de equipos especializados, la disponibilidad de la infraestructura física donde debían instalarse los bienes objeto del contrato, la culminación de obras previas necesarias para el acondicionamiento de la subsede SENA y la disponibilidad de recursos derivados del empréstito suscrito por el Municipio, situaciones ampliamente documentadas por la supervisión contractual y ajenas a la voluntad del contratista.

Que como consecuencia de las circunstancias anteriormente descritas, las partes suscribieron el **Acta de Suspensión** del Contrato No. 1153-2025 el día 22 de diciembre de 2025, con el propósito de salvaguardar el interés general, preservar el equilibrio contractual y evitar la ejecución del contrato en condiciones que impidieran el cumplimiento adecuado de su objeto, dejando expresamente establecido que la suspensión no constituía incumplimiento atribuible al contratista sino una medida administrativa temporal debidamente motivada.

Que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el supervisor del contrato verificó la existencia de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y operativas necesarias para continuar con la ejecución contractual, razón por la cual las partes suscribieron el **Acta de Reinicio No. 001** el día 6 de julio de 2026, reanudándose la ejecución del contrato y manteniéndose vigentes las obligaciones inicialmente pactadas.

Que mediante comunicación radicada el día 9 de julio de 2026, el **CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ** solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de **dos (2) meses**, argumentando la necesidad de culminar las actividades pendientes relacionadas con la fabricación, suministro, transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos especializados que hacen parte del objeto contractual, sin que dicha solicitud implique modificación del valor inicialmente pactado.

Que el supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad, analizó la solicitud presentada por el contratista y emitió concepto técnico favorable para la ampliación del plazo, al evidenciar que aún subsisten actividades indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y que la prórroga resulta necesaria para garantizar la correcta instalación, acondicionamiento, entrega y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, sin afectar el equilibrio económico del mismo.

Que la ampliación del plazo de ejecución constituye una modificación objetiva, razonable y proporcional, orientada exclusivamente a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción del interés general, sin alterar el objeto, el valor, las especificaciones técnicas, la distribución de riesgos, el régimen financiero ni las demás condiciones esenciales del Contrato de

Obra No. 1153-2025, razón por la cual resulta jurídicamente procedente la suscripción del presente Otrosí Modificatorio.

Que, en virtud de los principios de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, coordinación y colaboración armónica entre las partes, así como del deber de protección del patrimonio público, las partes consideran procedente suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01**, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1153-2025, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega satisfactoria del proyecto a la comunidad.

Que la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1153-2025 no obedece a deficiencias en la planeación del proceso de selección adelantado mediante la Licitación Pública No. LP-001-2025, ni constituye un mecanismo para subsanar incumplimientos atribuibles al contratista o a la Entidad. Por el contrario, corresponde a una situación sobreviniente, objetiva y debidamente acreditada durante la etapa de ejecución contractual, derivada de circunstancias técnicas, logísticas y operativas que incidieron en el desarrollo del contrato y que fueron verificadas por la supervisión mediante los respectivos informes y actuaciones administrativas obrantes en el expediente contractual. En consecuencia, la presente modificación resulta necesaria, razonable y proporcional para garantizar la culminación integral del objeto contratado, la correcta inversión de los recursos públicos, la protección del interés general y la efectiva puesta en funcionamiento de la Subsede Multisectorial del SENA en el municipio de Magangué, sin alterar la naturaleza del contrato, su objeto, el equilibrio económico inicialmente pactado ni los principios que rigen la contratación estatal.

Que la culminación del proyecto reviste especial importancia para el Municipio de Magangué, toda vez que permitirá la entrada en funcionamiento de la Subsede Multisectorial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, infraestructura destinada a fortalecer la formación técnica y tecnológica, ampliar la cobertura educativa, promover la cualificación del talento humano y contribuir al desarrollo económico y social del municipio y de la región. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye una medida orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de los fines de la contratación estatal, evitar la paralización definitiva del proyecto, proteger la inversión pública realizada y asegurar que la comunidad reciba la obra en condiciones óptimas de calidad, funcionalidad y seguridad.Que, con fundamento en las consideraciones fácticas, técnicas y jurídicas anteriormente expuestas, en la solicitud presentada por el contratista, el concepto favorable emitido por la supervisión y las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, las partes encuentran jurídicamente procedente suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01**, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1153-2025, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las consideraciones fácticas, técnicas y jurídicas anteriormente señaladas, las partes, de común acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, acuerdan suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de Obra No. 1153-2025, mediante el cual se modifica el plazo de ejecución del contrato, conservándose incólumes las demás estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación expresa, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Obra No. 1153-2025, correspondiente al plazo de ejecución, en el sentido de **prorrogarlo por el término de DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el fin de culminar la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el **catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, salvo que sobrevengan circunstancias que, conforme a la ley, den lugar a una nueva modificación contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO

El presente Otrosí Modificatorio **no implica adición de recursos**, ni modifica el valor inicialmente pactado en el Contrato de Obra No. 1153-2025, el cual continúa siendo la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.000)**.

En consecuencia, las demás condiciones económicas, financieras y presupuestales del contrato permanecen inalteradas.

CLÁUSULA TERCERA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar, ampliar y/o modificar la Garantía Única de Cumplimiento constituida con ocasión del Contrato de Obra No. 1153-2025, ajustando la vigencia de todos los amparos al nuevo plazo de ejecución establecido mediante el presente Otrosí.

Los valores asegurados permanecerán en las cuantías inicialmente pactadas, modificándose únicamente las vigencias de los amparos que resulten afectadas por la presente prórroga, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Las partes manifiestan que las modificaciones introducidas mediante el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** recaen exclusivamente sobre el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1153-2025.

En consecuencia, **todas las demás cláusulas, obligaciones, condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas**, así como los documentos que hacen parte integral del contrato y que no hayan sido expresamente modificados mediante el presente Otrosí, **continuarán vigentes, producirán plenos efectos jurídicos y serán de obligatorio cumplimiento para las partes**, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados.

CLÁUSULA O QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** hace parte integral del Contrato de Obra No. 1153-2025 y deberá interpretarse de manera armónica con las demás estipulaciones contractuales, los documentos del proceso de selección derivados de la **Licitación Pública No. LP-001-2025**, la propuesta presentada por el contratista, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el acto de adjudicación y los demás documentos que integran el expediente contractual.

En lo no modificado mediante el presente documento continuarán aplicándose las estipulaciones del contrato principal y las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del Contrato de Obra No. 1153-2025. Para su ejecución.

El presente documento deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

Para constancia, se firma en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

MARTÍN EMILIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ

ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 1153-2025

CONTRATO	1153-2025
COTRATANTE	MUNICIPIO DE MAGANGUE
CONTRATISTA	CONSORCIO B&Y MAGANGUE
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ
OBJETO	INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y MAQUINARIA PARA LA SUBSEDE SENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000)

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Municipio de Magangué suscribió el Contrato No. 1153-2025 con el CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ, cuyo objeto corresponde a la instalación, acondicionamiento, suministro de equipos, mobiliarios y maquinaria para la subsede SENA del municipio de Magangué, Bolívar.

SEGUNDA: Que mediante Acta de Suspensión suscrita el día 22 de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución contractual debido a circunstancias relacionadas con condiciones logísticas, disponibilidad de equipos, procesos de importación y demás situaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

TERCERA: Que mediante Acta de Reinicio No. 001 suscrita el día 06 de julio de 2026, se levantó la suspensión contractual al verificarse por parte de

la supervisión la existencia de condiciones técnicas, administrativas y operativas para continuar con la ejecución del contrato.

CUARTA: Que el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero, evidenció que permanecen actividades pendientes necesarias para lograr la culminación integral del objeto contractual.

QUINTA: Que el Consorcio B&Y Magangué mediante comunicación de fecha 09 de julio de 2026 solicitó prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses, argumentando retrasos relacionados con los procesos de fabricación y suministro de componentes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEXTA: Que, analizada la solicitud presentada, la supervisión contractual emitió concepto favorable para la ampliación del plazo, considerando necesario garantizar la terminación adecuada del proyecto, evitar afectaciones al interés general y permitir la entrega efectiva de los bienes y actividades contratadas.

SÉPTIMA: Que la presente modificación contractual no altera el objeto ni el valor del contrato, correspondiendo únicamente a una ampliación del plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 1153-2025 por un término adicional de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente.

La nueva fecha de terminación contractual será:

El día 14 de septiembre de 2026

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO

La presente prórroga no genera modificación del valor contractual inicialmente pactado, manteniéndose vigente el valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000).**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante el plazo adicional concedido, el contratista deberá:

- Culminar las actividades pendientes del contrato.
- Garantizar la entrega e instalación de los equipos, mobiliarios y maquinaria objeto del contrato.
- Cumplir el cronograma actualizado aprobado por la supervisión.
- Implementar las acciones necesarias para evitar nuevos retrasos.

CUARTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo de ejecución establecido en la presente acta.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La supervisión continuará siendo ejercida por el Dr. **MANUEL ENRIQUE PEÑA TEHERÁN**, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero durante el término adicional concedido.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO

La presente acta hace parte integral del Contrato No. 1153-2025 y producirá efectos a partir de su suscripción por las partes.

Se firma en Magangué, Bolívar, a los 14 días del mes de Julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

MANUEL ENRIQUE PEÑA TEHERÁN
Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA

MARTÍN EMILIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ